

DISPOSICIONES**DEPARTAMENTO DE LA VICEPRESIDENCIA Y DE ECONOMÍA Y HACIENDA****AGENCIA TRIBUTARIA DE CATALUÑA****RESOLUCIÓN VEH/1789/2018, de 23 de julio, por la que se determinan los ámbitos de actuación del Servicio de Gestión de Impuestos Directos y del Servicio de Gestión de Impuestos Indirectos y Tasas de la Oficina Central de Gestión Tributaria de la Agencia Tributaria de Cataluña.**

La Orden VEH/117/2017, de 13 de junio, por la que se regula la estructura organizativa de la Agencia Tributaria de Cataluña, estableció en sus artículos 20 y 21 que mediante resolución del director o directora de la Agencia se determinarían los tributos que se incluyen dentro del ámbito de actuación del Servicio de Gestión de Impuestos Directos y del Servicio de Gestión de Impuestos Indirectos y Tasas de la Oficina Central de Gestión Tributaria.

Visto lo que dispone el artículo 212-4.2.a) del libro segundo del Código Tributario de Cataluña, aprobado por la Ley 17/2017, de 1 de agosto, del Código Tributario de Cataluña y de aprobación de los libros primero, segundo y tercero, relativos a la Administración tributaria de la Generalidad,

Resuelvo:

Artículo 1**Ámbito de actuación del Servicio de Gestión de Impuestos Directos**

El ámbito de actuación del Servicio de Gestión de Impuestos Directos de la Oficina Central de Gestión Tributaria incluye los siguientes tributos:

- a) Impuesto sobre sucesiones y donaciones
- b) Impuesto sobre el patrimonio
- c) Impuesto sobre las viviendas vacías
- d) Impuesto sobre grandes establecimientos comerciales
- e) Impuesto sobre los activos no productivos de las personas jurídicas

Artículo 2**Ámbito de actuación del Servicio de Gestión de Impuestos Indirectos y Tasas**

El ámbito de actuación del Servicio de Gestión de Impuestos Indirectos y Tasas de la Oficina Central de Gestión Tributaria incluye los siguientes tributos:

- a) Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados
- b) Impuesto sobre las estancias en establecimientos turísticos
- c) Impuesto sobre las bebidas azucaradas envasadas
- d) Impuesto sobre el riesgo medioambiental de la producción, manipulación y transporte, custodia y emisión de elementos radiotóxicos
- e) Impuesto sobre la emisión de gases y partículas a la atmósfera producida por la industria
- f) Impuesto sobre las emisiones de dióxido de carbono de los vehículos de tracción mecánica

CVE-DOGC-B-18206063-2018

- g) Impuesto sobre la emisión de óxidos de nitrógeno a la atmósfera producida por la aviación comercial
- h) Tributos sobre el juego
- i) Gravamen de protección civil
- j) Tasas gestionadas por la Agencia Tributaria de Cataluña

Disposición final

Esta Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña*.

Barcelona, 23 de julio de 2018

Eduard Vilà Marhuenda

Director

(18.206.063)